

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Período Legislativo de Sesiones 2020-2021

Señora Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 6967/2020-CR, presentado por el señor congresista Jorge Vásquez Becerra, del grupo parlamentario Acción Popular, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, mantenimiento, protección, conservación, investigación y puesta en valor del Parque Arqueológico de Vilcabamba, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco”.

En la **Trigésima Cuarta** Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 17 de marzo de 2021 virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por XXXXX de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Con las licencias de los señores congresistas: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Estado procesal del Proyecto

El Proyecto de Ley 6967/2020-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 19 de enero de 2021, siendo decretado el 2 de febrero de ese mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora, esta misma fecha ingresó a esta comisión para su estudio y dictamen correspondiente.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

1.2 Opinión e información solicitada

Se solicitó las opiniones técnicas siguientes:

FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO
4-02-2021	Gobierno Regional de Cusco	Oficio 401-2020-2021-CCPC/CR
4-02-2021	Ministerio de Cultura	Oficio 402-2020-2021-CCPC/CR
4-02-2021	Municipalidad Provincial de la Convención, departamento de Cusco	Oficio 403-2020-2021-CCPC/CR

1.3 Opiniones recibidas

✓ Ministerio de Cultura

La Comisión recibió el Oficio 00120-2021-DM/MC, con fecha 02 de marzo de 2021, con forma digital del señor Alejandro Neyra Sánchez, Ministro de Cultura, por medio del cual adjunta el Informe N° 000217-2021-OGAJ/MC, el mismo que presenta las opiniones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

- a) La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, considera que, en el ámbito de los bienes arqueológicos inmuebles, técnicamente lograr la gestión de todos los monumentos arqueológicos de una región no es sustentable, precisa lo siguiente: la propuesta presentada son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura; sin embargo precisa que **la propuesta legislativa evaluada tiene importancia**; asimismo, remarca que en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2021-2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 074-2020-MC, no se encuentra considerado para este periodo **el Parque Arqueológico de Vilcabamba, el cual contiene numerosos monumentos**



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

arqueológicos prehispánicos; de acuerdo a la Resolución Directoral N° 949-2002/INC, el nombre del parque arqueológico es **Parque Arqueológico Nacional (Choquequirao)** y ocupa las provincias de La Convención, Anta, y Abancay, que corresponden a los departamentos de Cusco y Apurímac. (Negrilla es nuestro).

- b) **La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco**, indica (i) que ha realizado proyectos de investigación con excavaciones, sin embargo, **las intervenciones arqueológicas solo se han limitado a la obtención de datos sin haber previsto una etapa posterior de inversión, a raíz de lo cual las cubiertas construidas en el sector Inka y Wari durante las investigaciones, por las inclemencias del tiempo han entrado en proceso de deterioro**; (ii) a través del Plan COPESCO han desarrollado proyectos de inversión durante el periodo del 2004 al 2010, específicamente en el Complejo Arqueológico Choquequirao; asimismo, han ejecutado seis proyectos de inversión por un monto de S/. 2.4 millones; y se están formulando y ejecutando proyectos de inversión por un monto aproximado de S/. 29.1 millones; (iii) **remarca que, el Parque Arqueológico de Vilcabamba es un espacio cultural muy extenso para su manejo y gestión**, se tiene por parte de la DDC Cusco a cargo de la Coordinación de Gestión de Monumentos dos (02) coordinaciones: Coordinación de Zonas y Sitios de La Convención y Coordinación del Parque Arqueológico de Choquequirao. (Negrilla y cursiva es nuestro); (iv) concluye que no sería necesario una norma, en vista que es tangible que los **parques arqueológicos de Choquequirao y Vilcabamba** reciben la atención necesaria.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVAS

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

El Proyecto de Ley 6967/2018-CR, propone la restauración, mantenimiento, protección, conservación, investigación y puesta en valor del "Parque Arqueológico de Vilcabamba" ubicado **en el distrito de Vilcabamba**, provincia de La Convención, departamento de Cusco; a través del artículo segundo señala que el objetivo es rememorar, difundir y dictar las medidas administrativas necesarias para el estudio, protección, restauración, investigación y puesta en valor del "Parque Arqueológico de Vilcabamba", con la finalidad de promover y desarrollar la cultura a nivel local, regional, nacional e internacional y dar a conocer la importancia del arqueológico en la historia de nuestra Nación.

Plantea, en la única disposición complementaria final, que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, coordinará las acciones que estime necesarias y pertinentes con el Gobierno Regional del Cusco el cumplimiento de la presente norma.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Ley 16978**, Declarando Parque Arqueológico Nacional, el área de las ruinas de Vilcabamba la Grande, provincia de La Convención.
- **Ley 29899**, Ley que declara de interés nacional la restauración y puesta en valor del Monumento Arqueológico de Choquequirao y de sus accesos por Cusco y Apurímac.
- **Ley 30950**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la elaboración del Plan Regional de Acceso e Integración de Choquequirao y Machupicchu, y la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

construcción e implementación de los anillos viales, caminos peatonales y sistema de teleféricos o telecabinas para el acceso al monumento arqueológico nacional Choquequirao en los departamentos de Cusco y Apurímac.

- **Resolución Suprema 050-2003-ED**, Declaran área ubicada entre los departamentos de Cusco, Apurímac como “Parque Arqueológico de Choquequirao”
- **Ordenanza Municipal 009-2020-CM.MDV**, "Defensa, Protección, Conservación y Puesta en Uso Social de los sitios arqueológicos de Vitkus - Yuraqrumi; Pinkullunca, Inkahuarcana, inca Tambo, Quehuiña, Qhapaq Ñan Red Vial Andino de Choquetakarpú - Qelqamachay Niguapata - Ununchamiy - Amaru - Maizal - Rio Blanco - Pinchayunuyo Choquequirao. E Inkahuarcana - Pinkullunka Lucma, así mismo el entorno paisajístico de las Lagunas de Qochapata Huarina, Lasuna (Raqachaka), Phiñacocha, Arma Chillihua, Yanaqocha (tullutakana), Parque Arqueo Arqueológico Nacional de Vilcabamba (Choquequirao), Espíritu Pampa y el Patrimonio Inmaterial; (Manifestaciones Culturales como Q'aratakas y la Última Resistencia Inca en Vilcabamba), Vigentes en el Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Materia legible de la iniciativa legislativa

En la provincia de La Convención, departamento de Cusco, existe variados y complejos sitios arqueológicos que datan del periodo pre inca e inca, como el caso de Rosaspata Vitkus y Espíritu Pampa, sin embargo, se tiene conocimiento que hay otros sitios arqueológicos en estado de abandono, sufriendo los efectos de la propia naturaleza, **que no han sido investigados, mucho menos recuperados, a ello se suman los restos arqueológicos que son de conocimiento local, y que no están siendo tomado en cuenta para su investigación. Parte de estos sitios arqueológicos - descubiertos y abandonados, otros no descubiertos - se**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

encuentran en el distrito de Vilcabamba, sobre los cuales diversos investigadores afirman la necesidad de ser delimitados, investigados, recuperados para ser puestos en valor. En ese sentido, resulta necesario el análisis de su contexto para determinar si la iniciativa contiene materia legible.

Contexto del distrito de Vilcabamba.

La provincia de La Convención, se sitúa al norte del departamento de Cusco¹, y el distrito de Vilcabamba se encuentra al sur de la provincia, limita al Oeste con los departamentos de Ayacucho y Apurímac², se localiza a una altitud de 2764 m.s.n.m., Lucma, capital del distrito, está ubicada a una altitud de 1500 m.s.n.m. Tiene una población efectiva de 17 832 habitantes, ubicada principalmente en el ámbito rural (98%), tiene un nivel de pobreza de 39,7 % y 15 de cada 100 pobladores se encuentran en situación de extrema pobreza, a nivel de actividad económica el 79 % de la PEA está dedicada a las actividades agropecuarias.

El distrito fue creado, durante el gobierno del presidente Ramón Castilla, por Ley transitoria de Municipalidades del 2 de enero de 1857, como anexo de la provincia de Urubamba y el 16 de Noviembre de 1892 se crea como distrito³.

Antecedentes históricos

Las investigaciones ponen de conocimiento la importancia de los hechos ocurridos en Vilcabamba, conocido como el “*Último reducto de los incas*”, se afirma que entre los años 1537 y 1572, descendientes incas se opusieron al gobierno español,

¹ Al norte limita con los departamentos de Ucayali y Junín, al Este con el departamento de Madre de Dios y al Oeste con el departamento de Ayacucho.

² En Ayacucho, con la denominada ‘oreja de perro’ sobre Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), y con las provincias de Abancay y Andahuaylas en el departamento de Apurímac.

³ Municipalidad Distrital de Vilcabamba (2016). Plan Estratégico de Educación del distrito de Vilcabamba 2015-2021.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

resistencia que duró aproximadamente 40 años, acción iniciada por Manco Inca, hermano de Atahualpa e hijo de Huayna Cápac. A su muerte la resistencia continuó en manos de sus sucesores, conocidos como los incas de Vilcabamba, lugar que les sirvió de refugio.

Los cuatro incas que encarnaron la resistencia de la élite cusqueña y que gobernaron sobre un reducido, pero influyente Estado incaico, fueron: **Manco Inca Yupanqui** (1538-1544); **Sayri Túpac Inca** (1544-1557); **Titu Cusi Yupanqui** (1557-1571) y **Túpac Amaru I** (1571-1572)⁴.

Vilcabamba: distrito arqueológico de La Convención

Calificativo otorgado al distrito de Vilcabamba por la existencia de un importante complejo arqueológico, uno de los más conocidos es Vitcos - conocida como Rosaspata-, se sostiene que habría sido una ciudadela, posiblemente abandonada durante los primeros años de aparición española en la zona. Los cronistas señalan que en este espacio los últimos incas combatieron contra los conquistadores españoles, resistencia que duró cerca de 40 años y que terminó cuando el Inca Túpac Amaru I fue apresado y decapitado en 1572.

Vilcabamba comprende un área geográfica de 15 hectáreas en donde existen rastros de edificios, canales, terrazas, plataformas e incluso templos incas con algunas influencias coloniales⁵.

En este territorio se encuentra la denominada Vilcabamba “Ciudad Perdida de los Incas”, el sitio arqueológico de Espíritu Pampa, de origen incaico, cuyo hallazgo se centra en el denominado Señor de Wari – las investigaciones se iniciaron en julio de

⁴ Ibídem, p. 18.

⁵ Proyecto de Ley 6967/2020-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

2010-. Y, es precisamente sobre el hallazgo del Señor de Wari que han surgido nuevas hipótesis sobre las establecidas en estudios anteriores acerca de la expansión del Imperio de los Wari. Para el autor del proyecto, con el hallazgo de 'El Señor de Wari' se demuestra que Vilcabamba fue habitada por otra civilización anterior a los incas. Este tema ha sido materia de pronunciamiento de la comisión en el dictamen recaído en el P.L 3792/2018-CR, que con texto sustitutorio, propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, restauración, preservación, puesta en valor, promoción y difusión del sitio arqueológico de Espíritu Pampa, ubicado en el distrito de vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco".

Existen otros espacios arqueológicos preinca e inca como el Sitio Arqueológico Inka Tambo (Wallaqsayre)⁶, el Camino Inca a Choquequirao tramo Inca Machay – Quelqa Machay⁷, Sitio arqueológico de Espíritu Pampa⁸, Sitio arqueológico Vitkus-Rosaspata⁹, el Yuraq rumi¹⁰ entre otros.

⁶ El sitio consta de un recinto único de 13 metros de largo por 10 de ancho. La edificación es de dos niveles. Se encuentra reconocido dentro del territorio del Parque Arqueológico Nacional Vilcabamba-Choquequirao.

⁷ Es uno de los trabajos más espectaculares del imperio Inca. Este tramo tiene una longitud de 6.3 Km., intercepta algunos sitios arqueológicos como el chaski wasi, el abra Choquetacarpo y la bifurcación de camino inca que se dirige hacia el sector denominado Mandor Qasa, evidenciándose así la importancia de este Camino para nuestros antepasados.

⁸ Espíritu Pampa es un nombre mixto español-quechua que significa: Llanura de los espíritus. Forma parte del parque arqueológico de Choquequirao. Es un yacimiento correspondiente a dos periodos de ocupación muy diferentes en el tiempo como fue la época preincaica e incaica, pero por mucho tiempo fue considerado asentamiento Inca.

⁹ Fue restaurado y puesto en valor entre el 2005- 2008 por el Instituto Nacional de Cultura. Corresponde a la época prehispánica. Rosaspata (Vitkus) fue escenario importante en la historia del Perú, considerado por los cronistas Fray Antonio de la Calancha, Tito Cusi Yupanqui, Martín de Murua y otros como la última morada Inca puesto que constituye el último bastión de la dinastía Inca, cuya derrota fue indicado bajo el mandato del Virrey Francisco Toledo, quien llega al Cusco en 1571.

¹⁰ Sitio eminentemente ceremonial que corresponde a una huaca o altar ceremonial con un acabado fino en una roca de granito de 8.3 metros de largo y 6.60 metros de ancho y una altura de 7 metros. Corresponde a un trabajo propio de la cultura inca, en el lugar se encuentra también una serie de rocas labradas de formas diversas, en Yuraq Rumi se observa plasmando una serie de elementos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

La Oficina de Catastro e Inventario de monumentos arqueológicos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, del Ministerio de Cultura, detalla una lista de más de 60 monumentos arqueológicos que se encuentran dentro del distrito de Vilcabamba. Esta misma oficina sostiene que **“No se descarta la presencia de monumentos arqueológicos en jurisdicciones todavía no registrados”**.

Al respecto, sobre **los monumentos arqueológicos todavía no registrados existen lugares que durante siglos despertaron la curiosidad de investigadores, historiadores y de la población en general, como es el caso de la famosa ciudad perdida de los Incas “Hatun Vilcabamba”**, materia del presente estudio.

RECIENTE INVESTIGACIÓN DE LA UBICACIÓN DE HATUN VILCABAMBA - (VILCABAMBA LA GRANDE¹¹)

El investigador Hebert Paz Salazar¹² (Cusco, 2021) resalta en su artículo “Reciente investigación de la ubicación de Hatun Vilcabamba en el sector de Patibamba” el aporte de Santiago del Valle Chousa (2021), plasmado en su libro “De Machu Picchu a Hatun Vilcabamba” - *el verdadero emplazamiento de la ciudad perdida de los Incas de Vilcabamba y su relación sagrada con Machu Picchu* – trabajo desarrollado en más de dos décadas de exploración, sobre la ciudad perdida la “Hatun Vilcabamba”

iconográficos y una serie tallados en alto y bajo relieve de alta simbología ideológica, dedicada al culto religioso.

¹¹ Santiago Del Valle recoge en libro viajes para hallar última capital de Incas. 8/07/2016. <https://www.eleconomistaamerica.com/ciencia-eAm/noticias/7693560/07/16/Espanol-Del-Valle-recoge-en-libro-viajes-para-hallar-ultima-capital-de-Incas.html>

¹² Hebert Paz Salazar. (Cusco, 2021). Investigador. Artículo de investigación en referencia a la ciudad perdida de Hatun Vilcabamba y la intención de proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, mantenimiento, protección, conservación, investigación y puesta en valor del Parque Arqueológico de Vilcabamba, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, provincia de La Convención, departamento del Cusco. hebertpazsalazar@gmail.com



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

(Vilcabamba La Grande), donde el autor afirma haberla descubierto, en el sector de Patibamba, que textualmente lo indica:

“(…) hemos identificado paso a paso la verdadera ruta de las tropas españolas que llegaron hasta Hatun Vilcabamba. Siguiendo las indicaciones de un documento del siglo XVI, descubierto por la historiadora María del Carmen Martín Rubio, conseguimos identificar en 1997 los restos de Pampaconas, la ciudadela donde los españoles prepararon su ataque final para conquistar Hatun Vilcabamba; y a partir de allí identificamos sobre el terreno e itinerario que siguió el ejército que conquistó la última capital sagrada de los incas en 1572, hasta identificar su verdadero emplazamiento. (...) Siguiendo documentos históricos del siglo XVI y XVII (...), con ayuda de pobladores locales y arqueólogos peruanos, hemos conseguido, reconstruir paso a paso la ruta que siguió el ejército que atacó y conquistó Hatun Vilcabamba en 1572, hasta identificar su verdadero emplazamiento. Y al encontrar Hatun Vilcabamba hemos descubierto una inesperada relación y paralelismo entre la última capital sagrada de los incas de Vilcabamba y Machupicchu”.

“(…) la verdadera ubicación de Hatun Vilcabamba está 80 kilómetros en línea recta al oeste de Machu Picchu, y que ambos espacios sagrados están exactamente a la misma latitud y a una altitud similar de poco más de 2400 msnm, y hay otras semejanzas. Al Norte de Machupicchu se alza un espacio religioso en el cerro Huayna Picchu; y al Norte de Hatun Vilcabamba, se encontraría también un área religiosa en Yanaorqo. Y ambas Ilaqtas (ciudades) sagradas tiene relaciones similares con sus Apus principales”

“Cuando Manco Inca en su intento de reconquistar Cusco y se retiró con sus tropas hacia Vilcabamba, eligió aquel lugar por razones estratégicas y también por su carácter sagrado. La resistencia Inca contra la ocupación española no era solo



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

una cuestión de fuerza militar. Para enfrentarse eficazmente a los invasores Manco Inca, necesitaba reafirmar su legitimidad política y religiosa; y escogió Vilcabamba como refugio porque, además de una fortaleza natural, protegida por altos nevados y profundos barrancos, era un espacio sagrado reconocible entre los nevados apus de Vilcabamba visibles desde lugares muy distantes.

“Hiram Bingan afirmó que en Machupicchu había encontrado Hatun Vilcabamba, pero estaba equivocado. En la segunda mitad del siglo XX varios autores sostuvieron que Espíritu Pampa era Vilcabamba la grande; mientras que otros, observando aquel lugar y la documentación histórica, señalaron que esta identificación era errónea. Espíritu Pampa es una zona muy baja y sin protección, mientras que, de acuerdo con las crónicas, la última capital única inca estaba en un lugar muy agreste, inaccesible para los caballos”

“ (...) que la puesta en valor de aquel importante sitio arqueológico sería un factor de desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población de aquella zona, una de las más pobres y aisladas del distrito de Vilcabamba”. (Negrilla es nuestro)

Con dicha afirmación, Paz Salazar, deja constancia de la existencia de un sitio arqueológico¹³, descubierto, que merece ser investigado en toda su dimensión para su puesta en valor y declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por la entidad correspondiente.

¹³ Paz Salazar (2021). Cita a Cosme Damián Cuba Gutiérrez. (2005) Vilcabamba y los últimos Inkas. Machupicchu en la historia de los inkas.

HATUN WILLKAPAMPA: Conocida también como “Vilcabamba la Grande” o “Vilcabamba la Vieja” o simplemente “Vilcabamba”. Fue la capital religiosa de la provincia de Vilcabamba, donde moraban las vírgenes del sol, el Consejo Imperial, los sacerdotes; además allí estaban los tesoros imperiales. Esta ciudad nunca fue hallada por los españoles. Es la misma que el padre Calancha, en 1638, llamó; “Universidad de idolatrías”. Hasta hoy constituye un misterio su ubicación. Según Gene Savoy estas podrían corresponder a las ruinas de Espíritu Pampa y según Bingham, se trataría de Machupicchu (falta Investigar).



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

En ese mismo orden, en el año de 2019, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, organizó una “Conferencia Magistral Hatun Vilcabamba” donde el historiador y periodista Santiago del Valle Chousa expone sobre la ciudad Inca perdida Hatun Vilcabamba y deja constancia que existe la necesidad de realizar mayor investigación del sitio arqueológico para luego ser puesta en valor¹⁴.

“Mostré fotografías, mapas, documentos y videos de nuestras expediciones e investigaciones para identificar y poner a la luz Hatun Vilcabamba. Señalé los paralelismos y semejanzas encontradas ya entre Hatun Vilcabamba y Machu Picchu; y pedí un impulso para que se ponga en marcha un gran proyecto de investigación arqueológica que permita recuperar, poner en valor y proteger “Hatun Vilcabamba”

Se trata de un valioso conjunto arqueológico importantísimo para la historia del Perú y fundamental para crear un nuevo foco de atracción para el turismo entre Machu Picchu y Ayacucho, en un territorio despoblado y empobrecido al noroeste del Apu Choquezafra y próximo al río Apurímac”¹⁵

Los resultados de la investigación de Santiago del Valle¹⁶ también ha sido materia de presentación otras instituciones, como en la Biblioteca Nacional del Perú, y

¹⁴ <https://twitter.com/CulturaPE2019/status/1139680900306722818>

¹⁵ <https://vilcabamba.es/index.php/component/content/article/9-actos-publicos/11-hatun-vilcabamba-en-el-congreso-de-la-republica-del-peru.html?Itemid=101>

¹⁶ Santiago del Valle Chousa (Lugo, España, 1952) es doctor en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid, con calificación Sobresaliente Cum Laude, es Licenciado en Geografía e Historia y Diplomado Universitario en Ciencias Humanas por la Universidad de Santiago de Compostela. Trabajó como corresponsal en Galicia para la Agencia Efe, Diario 16 y otros medios escritos. También trabajó como periodista para TVE y TVG. Fue profesor invitado en el Departamento de Periodismo II de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid. También fue miembro del comité ejecutivo mundial de la Federación Internacional de Periodistas FIP-IPJ. En el año 2008, recibió el Premio Viaje del Año 2008 de la Sociedad Geográfica Española como reconocimiento a la investigación de la zona de Vilcabamba.

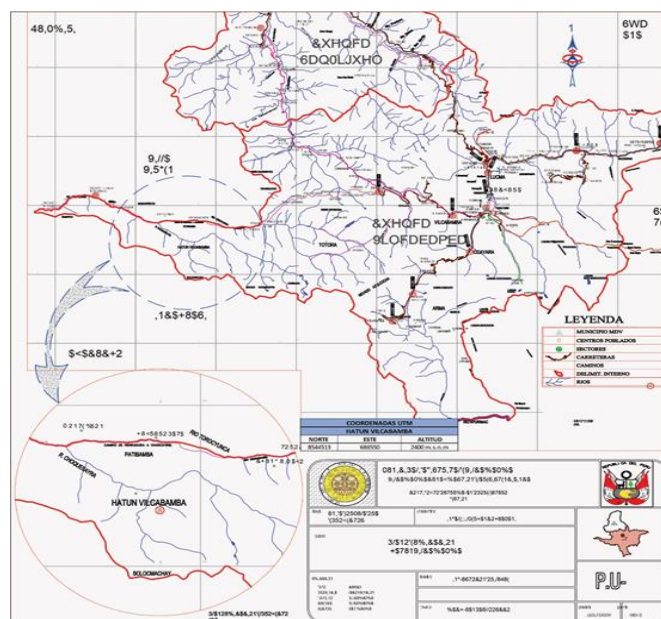


DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

comentada por el arqueólogo y antropólogo Federico Kauffmann Doig y el historiador Wilfredo Kapsoli Escudero. Además, presenta un resumen del trabajo desarrollado, tal como se aprecia en el video en la dirección <https://m.facebook.com/INKATV1/videos/hatun-vilcabambala-ciudad-perdida-de-los-incas/612733272588393/>;

Mapa N° 1

Ubicación del sector de Patibamba en el distrito de Vilcabamba



Fuente Hebert Paz Salazar (Cusco, 2021)

Problemática.

Para el Proyecto de Ley 6967/2020-CR, el problema señalado en la Exposición de Motivos, “En Vilcabamba se hallaron las evidencias de un incendio, lo que comprobaría los daños que causaron los españoles al invadir este refugio de incas



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

rebeldes. Hoy, todavía existen espacios cubiertos por la agreste vegetación de la selva cusqueña

Esta preocupación denota la necesidad de realizar acciones que permitan poner en **valor los sitios arqueológicos del distrito de Vilcabamba**, que a la fecha no han sido considerado por el Estado, como el caso de nuestra materia de estudio del **sitio arqueológico “Hatun Vilcabamba”**, ubicado en el sector de Patibamba, distrito de Vilcabamba, tal como se indica líneas arriba.

Dicha preocupación se amplía cuando la opinión del Ministerio de Cultura sostiene que, **“En la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2021-2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 074-2020-MC, no se encuentra considerado para este periodo al Parque Arqueológico de Vilcabamba, el cual contiene numerosos monumentos arqueológicos prehispánicos”** (Cursiva, negrilla y subrayado es nuestro).

Finalmente, la Comisión después del análisis sobre el sitio arqueológico Hatun Vilcabamba, ubicado en el distrito de Vilcabamba sostiene:

- I. Existe el descubrimiento de los restos arqueológicos de “Hatun Vilcabamba” en el sector de Patibamba, y que el autor de dicha exploración ha señalado en diversas presentaciones y en su documento de trabajo “que la puesta en valor de aquel importante sitio arqueológico sería un factor de desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población de aquella zona, una de las más pobres y aisladas del distrito de Vilcabamba”
- II. La recientemente descubierta Hatun Vilcabamba y los otros sitios arqueológicos ubicados en el distrito de Vilcabamba, integrantes del **Parque Arqueológico de Vilcabamba, el cual contiene numerosos monumentos**



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

arqueológicos prehispánicos, no han sido considerados por el Estado para su investigación conservación y puesta en valor, no existen proyectos de inversión pública destinado a este importante espacio arqueológico, tal como lo señala la opinión del Ministerio de Cultura.

- III. Este importante espacio arqueológico por ser adyacente a la zona del VRAEM tiene efectos negativos en su población y en el desarrollo de las actividades turísticas y los trabajos de investigación arqueológica y cultura, siendo que en el caso en los trabajos de investigación en Hatun Vilcabamba permitirán afianzar la presencia del Estado peruano en esta zona y brindarles una esperanza de desarrollo a través del reconocimiento y desarrollo de nuestros centros arqueológicos.

4.2. Análisis normativo y efecto de la vigencia de la Ley

a. Marco Nacional

La Constitución Política del Perú de 1993 establece en su artículo 21 la salvaguarda y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y prescribe que “los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado”.

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, artículo II del Título Preliminar, define los elementos, que por su relevancia, son bienes integrantes de Patrimonio Cultural a toda manifestación del quehacer humano –material o



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, **sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.** Con dicha presunción se garantiza la salvaguarda de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Dicha presunción queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a solicitud de parte.

El Reglamento¹⁷ de la Ley 28296, desarrollada en el considerando de la Resolución Directoral N° 24-2021-DGPA/MC, afirma la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, considerando la necesidad de utilizar la figura de la presunción legal como un mecanismo de protección, conducente a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes muebles e inmuebles de la época prehispánicas, virreinal y republicana, que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, que no se encuentren declarados, ni delimitados a la fecha.

¹⁷ Decreto Supremo N° 007-2017-MC modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, incorporando el Capítulo 13

Artículo 97.- De la determinación de la protección provisional

La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación; exceptuándose los proyectos de inversión, públicos y/o privados, que cuenten con permisos y autorizaciones dentro de los procedimientos previamente establecidos.

El Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura es competente para determinar la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en atención a su facultad de protección sobre los mismos.

Artículo 98.- Aplicación exclusiva para la protección y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación

Se aplica la determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal. Las acciones realizadas en razón de la determinación de la protección provisional no legitiman ni definen ninguna clase de derecho de propiedad o posesión a favor de terceros, tanto al interior de su área de protección provisional como fuera de su perímetro.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Asimismo, remarca que dicha declaración de determinación de protección provisional es dictada de oficio, sustentada en un informe técnico que precisa las características del bien en cuanto a su valor patrimonial, destacando las causas que la afectan y recomendando la emisión de medidas preventivas que apacigüen los daños causados o posibles daños en su integridad. (Subrayado nuestro)

En ese orden, la citada norma, declara de interés de la delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Tal como lo señala la Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley 29565, esta entidad tiene la función exclusiva de realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación - el literal b) del artículo 7-. Igualmente señala las funciones compartidas (artículo 8) con los gobiernos regionales y locales para la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural regional y local, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes.

En el Decreto Supremo 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, artículo 7, literal 7.1 sobre clasificación de monumentos arqueológicos prehispánicos, define sitio arqueológico como espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico.

Mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, de fecha 21 de julio de 2020, se aprobó la Política Nacional de Cultura al 2030, que desarrolla los derechos que toda persona tiene sobre el patrimonio cultural:



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

- i. El derecho a aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural.
- ii. El derecho a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; y,
- iii. El derecho a conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.

b. Marco Internacional

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972, en su artículo 1 describe como "patrimonio cultural":

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, **elementos o estructuras de carácter arqueológico**, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Finalmente, por lo expuesto, la Comisión determina que el Proyecto de Ley **6967-2020-CR**, contiene materia legible, que buscan hacer un llamado de atención al

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Poder Ejecutivo, a fin de que se ejecuten acciones para la investigación, restauración, puesta del sitio arqueológico **Hatun Vilcabamba, ubicado en el distrito de Vilcabamba, departamento de Cusco.**

4.3. Análisis de los fundamentos de una declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para que el ejecutivo cumpla oportunamente con las atribuciones que por ley le corresponden.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú¹⁸, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.

¹⁸ Artículo 58: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva**, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural.

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, considera que existen elementos suficientes señalados líneas arriba que declaren de interés nacional y de necesidad pública la investigación, recuperación, conservación y puesta en valor del **del sitio arqueológico Hatun Vilcabamba, ubicado en el Parque Arqueológico Nacional de Vilcabamba (Choquequirao), distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco .**

4.4. Propuesta con texto sustitutorio

La Comisión propone una fórmula legal con texto sustitutorio que incorpora las recomendaciones de las opiniones recibidas del Ministerio de Cultura y aportes. Por consiguiente, propone dos artículos el primero referido a declarar de interés nacional la investigación, recuperación, conservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico Hatun Vilcabamba, ubicado en el Parque Arqueológico Nacional de Vilcabamba (Choquequirao), distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco. La propuesta se encuentra en el marco de la presunción legal establecida en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, artículo II del Título Preliminar, que busca la protección provisional del sitio arqueológico, y la implementación de medidas preventivas que reduzcan los daños causados, o posibles daños de su integridad arquitectónica, que guarda un valor cultura-histórico.

El segundo artículo señala que en el ámbito de las competencias otorgadas legalmente las entidades competentes, formalicen las correspondientes acciones que den cumplimiento a la ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La iniciativa se encuentra dentro del marco normativo relacionado a la protección y salvaguarda dentro de la presunción legal como un mecanismo de protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Igualmente, se enmarca en lo establecido por la Constitución Política del Estado y el Acuerdo Nacional que en la Política de Estado N° 3, Afirmación de la identidad Nacional, instituye: “*Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país (...)*”.

Por otro lado, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050 aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) “*Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad*”.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El análisis Costo-Beneficio, determina, ex antes, los impactos y efectos del proyecto de ley después de su aprobación, en el proceso de implementación, como un cuestionamiento de los costos que demandaría, pero también sobre los beneficios a obtener.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Al respecto, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Por el contrario, se han desarrollado acciones de investigación que no han ocasionado costos al erario.

La iniciativa tiene como finalidad poner de manifiesto ante el Poder Ejecutivo, la importancia y necesidad sobre la investigación, recuperación, conservación y puesta en valor del sitio arqueológico Hatun Vilcabamba. Presentamos una matriz y análisis del beneficio y costo de la iniciativa legislativa.

Sector	BENEFICIO	COSTOS
Población	<ul style="list-style-type: none"> a) Dinamización de la economía familiar, específicamente del ámbito rural. b) Reducción de la pobreza, como efecto de la generación de empleos. c) Incremento de la demanda de productos agropecuarios impulsa la industrialización del sector. d) Reconocimiento como pueblos culturales y turísticos 	Ninguno
Empresariado	Inversión en infraestructura permitirá el desarrollo turístico en el distrito que apunte a un nivel competitivo.	Inversión privada
Nivel Regional	<ul style="list-style-type: none"> a) Parques arqueológicos nacionales integrados en circuitos turísticos. b) Desarrollo de las industrias regionales e interregionales que demandan de bienes y servicios 	Inversión privada
A nivel de Estado	<ul style="list-style-type: none"> a) Fortalecimiento del Patrimonio Cultural de la Nación, impulsa el desarrollo turístico y económico. b) Mayor aporte del PBI turismo. c) Posicionamiento del país en el ámbito turístico y cultural. 	Ninguno

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 6967/2020-CR, **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la investigación, recuperación, conservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico Hatun Vilcabamba, ubicado en el Parque Arqueológico Nacional de Vilcabamba (Choquequirao), distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, y de su entorno determinado por la autoridad competente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6967/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, DECLARAR INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN VILCABAMBA, UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE VILCABAMBA (CHOQUEQUIRAO), DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Artículo 2. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco y los gobiernos locales involucrados, en el marco de sus competencias y funciones, priorizan y disponen las normas y acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, marzo de 2020

ALCIDES RAYME MARÍN
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural